

## IBI. Solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles: VPO (Vivienda de Protección Oficial)

Procedimiento para tramitar: **Bonificaciones**

### Objeto

Obtener la bonificación en la cuota íntegra del IBI, de las viviendas de protección oficial.

La bonificación será:

- Del 50% para las viviendas que se encuentren en régimen de propiedad cuyo titular sea persona física empadronada con la totalidad de su unidad familiar en el Municipio de Granada, durante los tres años inmediatamente siguientes al plazo de tres años establecidos con carácter obligatorio en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Unidad Tramitadora

- Servicio de Catastro y Gestión del IBI

Av de las Fuerzas Armadas 4, Complejo Los Mondragones, Edificio B, Planta Baja

Tel: **958-248131**

Silencio Administrativo

Negativo (6 meses)

Documentación a aportar

- **Documentación básica**
    - Certificado de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial
  - **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**
  - **VPO en régimen de propiedad**
    - Solicitud de bonificación
    - Escritura de compraventa o nota simple registral del inmueble.
    - Modelo 900D, en el caso que no conste la alteración catastral ya realizada en la Gerencia Territorial del Catastro.
    - Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, último recibo IBI
  - **En el caso de que aporte la documentación presencialmente o por correo, deberá incluir**
    - Documento de identidad del solicitante
- Además de la documentación reseñada, el Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir cuanta documentación estime oportuna en orden a la resolución del presente trámite.

Base Legal

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**61** Hecho imponible y Supuestos de no Sujeción

**63** Sujeto Pasivo

**73.2** Bonificación vivienda de protección oficial

**77.1** Liquidación, recaudación y revisión

**Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

**Art. 10.4** Bonificación por V.P.O.

Quién puede realizar la solicitud

El obligado tributario, persona física o jurídica, que esté o estuvo obligada al pago o su representante legal.

Cómo lo puede presentar

El trámite se puede instar de tres formas diferentes:

**1.- Vía Telemática.-** Accediendo a esta Ventanilla Virtual a través del Certificado Digital, pulsando en el botón **INICIAR TRÁMITE** y siguiendo los pasos que indica el dialogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos anexos. Para ello, la persona que vaya a realizar el trámite, deberá tener en su poder el Certificado Digital o DNI Electrónico.

**2.- Vía Presencial.-** Accediendo a esta Ventanilla Virtual a través de **“Usuario no Registrados”**, pulsando con el botón **INICIAR TRÁMITE**, y siguiendo los pasos que indica el dialogo interactivo hasta generar la solicitud. Una vez generada la misma, imprimirla, adjuntar la documentación a aportar, y presentar en cualquiera de las oficinas descritas en el apartado **“Donde lo puede solicitar”**.

**3.- Vía Correos.-** Accediendo igual que el apartado anterior, para **una vez impresa la solicitud**, y adjuntada la documentación a aportar.

Donde lo puede presentar

**1.- En el caso de que opte por la Tramitación Telemática:** entrando en el diálogo interactivo marcando el botón **INICIAR TRÁMITE**, de forma sencilla y cómoda podrá ir confeccionando la solicitud. En cualquier momento, los 365 días del año.

**2.- En el caso de que opte por el Trámite presencial**

En cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía que a continuación se relaciona:

**Horario de atención al público en las distintas Oficinas municipales de atención al público en verano (desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive), Semana Santa y Navidad:** De lunes a viernes de 8:30 h a 13:30 h

OFICINA DE RESPUESTA RÁPIDA AL CONTRIBUYENTE:

**Complejo administrativo Los Mondragones**, Edificio C, Planta Baja

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00 -14:00

Teléfono: 958248159, 958248126 y 958957487

**Oficina Desconcentrada Centro**

Pz del Carmen 5

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Teléfono: 958248138

**Distrito Zaidín**

Cl Andrés Segovia, nº60

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Teléfono: 958133752

**Distrito Chana**

Ctra de Málaga, nº100.

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Tfno. 958180068

**Distrito ALBAYCÍN:**

Plaza Aliatar, nº1.

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Tfno. 958180010

**Distrito GENIL:**

Avda. De cervantes, nº29

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Tfno. 958180055

**Distrito NORTE:**

Plaza Jesús Escudero García, nº2.

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Tfno 958180023

**Distrito RONDA I:**

Calle Julio Verne nº10.

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Tfno 958180061

**Distrito RONDA II:**

Cl Marqués de Mondejar, nº3.

Horario de atención al Público: Lunes a Viernes 9:00-14:00

Tfno 958180052

**SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO:**

Teléfono 010(desde el municipio de Granada)

Llamadas desde fuera del municipio: 958539697

Horario: De 8,30h a 20,30h, todos los días del año

Fecha en que lo puede solicitar

Presencialmente, cualquier día hábil del año en los horarios establecidos oficialmente. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, y su aplicación será en el año siguiente, si procede.

Información general

La bonificación tiene carácter rogado y podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.